

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO	05 001 31 10 0008 2021 0432-00
PROCESO	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO
REFERENCIA	RESUELVE SOLICITUDES.

Se reconoce personería para actuar en este proceso a la Abogada HILDA VILLAMIZAR SANTOS, con tarjeta profesional 265.438, para continuar representando a la parte demandante, en la forma y términos del poder que se le sustituye por su colega MARIA EUGENIA BETANCUR MESA.

Se reconoce personería a la Abogada PAULA ANDREA VIERA CEBALLOS con tarjeta profesional 347.041 del CSJ, para representar al demandado en este proceso, señor HECTOR ALONSO RIOS CORTES, en la forma y términos del poder otorgado.

Previo a darle tramite a la contestación de la demanda, se allegará la constancia del envío del escrito a la parte demandante, tal y como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

De una vez y por economía procesal, se anexa al expediente el concepto emitido por el representante del Ministerio Publico.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

